

akounti>



**Conferencista:**

**Oscar Andrés  
Torres Puentes**  
Socio fundador de CG&T

**WEBINAR**  
**NUEVOS CAMBIOS**  
**EN LA**  
**INFORMACIÓN**  
**EXÓGENA**  
**CAMBIARIA**  
MARZO 24, 2022

**Organizan:**

**LYNTIK**

**CG&T**  
Consultores Legales y  
Tributarios





akounti>



# Nuevos Cambios en la Información Exógena Cambiaria



# ¿Cuáles son las resoluciones que modifica la Res. 161?

## Resolución 4083 de diciembre de 1999

(Numerales cambiarios sujetos a reporte y condiciones técnicas de cada formato)

## Resolución 99 de septiembre de 2015

(Numerales cambiarios sujetos a reporte)

## Resolución 10 de enero de 2016

(Aclaraciones sobre procedimientos de legalización de anticipos de Imp. y Exp. y sobre informe de modificaciones y cambios de formularios realizadas a través del Form No. 10)

## Resolución 65 de octubre de 2016

(Aclaraciones sobre documento aduanero para operaciones de ZF y courier y aclaraciones de información a reportar en los formatos de info. exógena)

## Resolución 69 de octubre de 2019

(inclusión de nuevos numerales cambiarios sujetos a reporte y aclaraciones sobre informe de modificaciones y cambios de formularios realizadas a través del Form No. 10)

**¿Se deroga alguna norma con esta nueva Res. 161?**



En efecto sí. La Resolución 9147 de 2006 fue derogada junto con sus anexos

## **Plazos para el envío de la información exógena cambiaria**

Los plazos para la entrega y envío de esta información no fueron modificados, por lo cual, se mantienen los mismos plazos que fueron establecidos inicialmente por la Resolución 9147 de 2006:

<b>ULTIMO DIGITO DE NIT o CEDULA (Sin DV)</b>	<b>FECHAS DE ENTREGA A LA DIAN</b>
<b>1 y 2</b>	El décimo (10) y undécimo (11) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
<b>3 y 4</b>	El duodécimo (12) y decimotercero (13) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
<b>5 y 6</b>	El decimocuarto (14) y decimoquinto (15) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
<b>7 y 8</b>	El decimosexto (16) y decimoséptimo (17) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
<b>9 y 0</b>	El decimoctavo (18) y decimonoveno (19) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero

# Formatos de información exógena cambiaria que deben ser presentados y la información a incluir en cada uno de ellos (aplicables a titulares de cuentas de compensación)

## Formatos existentes y vigentes hasta la emisión de la Res 161

- ✓ Formato 1059 - *"Informe de datos de declaración de cambio por importación de bienes - Formulario No 1"*
- ✓ Formato 1060 - *"Informe de datos de declaración de cambio por exportación de bienes - Formulario No 2"*
- ✓ Formato 1061 - *"Informe de datos de declaración de cambio por endeudamiento externo - Formulario No 3"*
- ✓ Formato 1062 - *"Informe de datos de declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos - Formulario No 5"*
- ✓ Formato 1066 - *"Informe de aclaraciones de datos para fines estadísticos - declaraciones de cambio 1, 2, 3 y 5"*
- ✓ Formato 1067 - *"Informe de datos faltantes en las declaraciones de cambio 1 y 2"*
- ✓ Formato 1070 - *"Informe de datos cuenta corriente de compensación"*

## Formatos existentes y vigentes desde la emisión de la Res 161

- ✓ Formato 1059 - *"Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes"* (Declaración de cambio)
- ✓ Formato 1060 - *"Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportación de bienes"* (Declaración de cambio)
- ✓ Formato 1061 - *"Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo"* (Declaración de cambio)
- ✓ Formato 1062 - *"Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos"* (Declaración de cambio)
- ✓ Formato 1066 - *"Información de las modificaciones de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías"*
- ✓ Formato 1067 - *"Información de legalización de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías"*
- ✓ **Formato 1070 - "Informe de ausencia de operaciones a reportar"**
- ✓ **Formato 2728 - "Información de los datos mínimos de excepciones a la canalización"** (Declaración de cambio)

# Uso e Información a reportar en los formatos de información exógena cambiaria

- ✓ **Formato 1059:** El uso de este formato sigue siendo el mismo, sin embargo, se eliminan las casillas *“condiciones de pago”, “condiciones de despacho de la mercancía”, “observaciones”, “año declaración de importación”, “fecha documento de transporte” y “número documento de transporte”*.
- ✓ **Formato 1060:** El uso de este formato sigue siendo el mismo, sin embargo, se eliminan las casillas *“condiciones de pago”, “condiciones de despacho de la mercancía” y “fecha DEX definitivo”*.
- ✓ **Formato 1061:** El uso de este formato sigue siendo el mismo, sin embargo, de la sección *“información declaraciones de exportación definitivas”* se eliminan las casillas *“fecha DEX definitivo” y “Numeral”*
- ✓ **Formato 1062:** El uso de este formato sigue siendo el mismo, sin embargo, se incluyeron las casillas *“NIT del IMC”, “dígito de verificación del IMC” y “tipo de cambio a USD”*
- ✓ **Formato 1066:** El uso de este formato sigue siendo el mismo, sin embargo, se define que su utilización es exclusiva para las modificaciones de la información de las declaraciones aduaneras (DIM y DEX y/o los documentos que hagan sus veces). Adicionalmente, i) se eliminan las casillas *“año declaración de importación”, “fecha documento de transporte”, “número documento de transporte” y “fecha DEX”* y ii) Se incluyen las casillas *“NIT del IMC”, “dígito de verificación del IMC” y “código de cuenta de compensación”, “total valor FOB reintegrado”, “total gastos de exportación”, “deducciones” y “reintegro neto”*.
- ✓ **Formato 1067:** Se incluyen las casillas *“NIT del IMC”, “dígito de verificación del IMC” y “código de cuenta de compensación”*. Se eliminan las casillas *“año declaración de importación”, “fecha documento de transporte”, “número documento de transporte” y “fecha DEX”*. Adicionalmente se denota la obligación de realizar legalización de los documentos aduaneros mediante el Formato 1067 cuando estos no estuviesen disponibles en el momento de realizar transmisión de declaraciones de cambio con tipo de operación 3 *“cambio de formulario”* o 4 *“modificación”*

# ¿Y acerca de los Formatos 1070 y 2728?



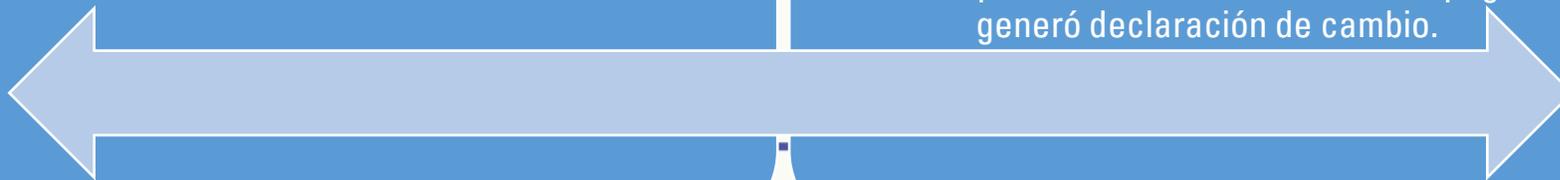
## Formato 1070

Su uso cambia completamente. A partir de la entrada en vigencia de la Res 161, en dicho formato se debe informar la cuenta de compensación que no generó movimientos sujetos a reporte en los demás formatos de información exógena cambiaria (1059, 1060, 1061 y 1062)



## Formato 2728

En dicho formato se debe incluir la información que los titulares de cuentas de compensación hayan transmitido directamente ante el Banco de la República en la "*información de datos mínimos de excepciones a la canalización*" (Declaración de Cambio – Formulario No. 3A) aplicada a los desembolsos y pagos de crédito externos siempre y cuando esta información tenga relación con alguno de los numerales cambiarios o alguna de las razones por las cuales el desembolso o pago no generó declaración de cambio.



# Vigencia de la Resolución 161 de 2021



De acuerdo con el Art 7 de la Res 161 la obligación de presentar la información exógena cambiaria bajo los nuevos parámetros, es a partir de la información exógena del primer (1) trimestre de 2022, que se debe presentar en el mes de abril de 2022.



Dado que al mes de marzo de 2022 el prevalidador cambiario con las nuevas especificaciones no ha sido publicado por la DIAN, el 18 de marzo de 2022 la entidad publicó un proyecto de resolución por medio del cual modifica el Art 7 de la Res 161, a fin de que la información exógena cambiaria con los nuevos cambios sea presentada a partir de la información exógena del segundo (2) trimestre de 2022 a presentar en el mes de julio de 2022. En consecuencia, la información exógena cambiaria del primer (1) trimestre de 2022 deberá ser presentada con las condiciones vigentes antes de la publicación de la Res 161.

GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN

akounti>



CG&T  
Consultores  
Legales y Tributarios